

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 466 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 13 JUL. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06, formulada por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, distrito de Saurama, Vilcashuaman-Ayacucho";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 018-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 24 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista CROVISA S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba - Huampuchaca, distrito de Saurama, Vilcashuaman - Ayacucho", por la suma de S/. 8'047,441.42, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta N° 342-2015-CRO, presentada el 23 de junio de 2015, al Inspector de Obra, el Ingeniero Alejandro Alfredo Aniseto Alvarado Salas, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 en 122 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la imposibilidad de poder ejecutar las obras de captación del Proyecto (bocatoma y desarenador), obras que señala, se ubican entre las progresivas 0+000 y 0+260, sobre la margen derecha del río Huancaray, afluente por la margen izquierda del río Pampas, por no tener la disponibilidad del terreno, debido a la oposición violenta de los comuneros de Huantana y Pariabamba, a que se realicen los trabajos en la bocatoma, por no estar considerados en el Proyecto; asimismo, solicita el reconocimiento de mayores gastos generales en la suma de S/. 283,684.70, incluido el IGV, y ampara su pedido conforme la anotación efectuada en el asiento N° 294 del cuaderno de Obra, y en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando copias del cuaderno de Obra, y el cronograma Gantt;

Que, con el Informe N° 006-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS-AAS, presentado el 30 de junio de 2015, el referido Inspector de Obra se pronuncia respecto a la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra referida precedentemente;

Que, el Inspector refiere en el citado informe, que mediante las anotaciones efectuadas en los asientos N°s 273, 275, 277, 279, 281, 283, 284, 285 y 286 del cuaderno de Obra de fechas 07, 12, 19, 23 y 29 de mayo, y 02, 04, 06 y 09 de junio de 2015, respectivamente, el Contratista manifiesta que continúa con la ejecución de las demás partidas de la Obra, sin embargo, indica, que no se toman en cuenta las partidas relacionadas con las obras de captación, por cuanto están paralizadas por el impedimento físico, violento y amenazante de los pobladores de la zona; que el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala, establece que desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista por intermedio de su Residente, deberá anotar en el cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de plazo solicitada, presupuesto que señala, ha cumplido el Contratista, y cuya causal refiere, sigue abierta, hasta que los pobladores de la zona permitan la ejecución de los trabajos de concreto de la captación, cuya ejecución será posible solo cuando la Entidad apruebe la ejecución de la toma directa a la altura de la progresiva 1+500, que lleve el recurso hídrico directamente a los pobladores de Pariabamba; en cuanto a la cuantificación de días de la Ampliación de Plazo N° 06, el Inspector indica, que desde el 04 diciembre de 2014, hasta el 19 de junio de 2015, se obtiene un periodo de paralización de 197 días calendario por la causal invocada; sin embargo, señala, el Contratista continuo ejecutando las otras partidas contempladas en el Expediente Técnico del Proyecto, siendo solamente paralizadas las partidas de la referida bocatoma; por lo que, solo se tiene que evaluar el periodo programado para ejecutar la referida bocatoma, que es de 137 días calendario, de acuerdo al PERT-CPM vigente y aprobado por el PSI; que en ese sentido, indica el Inspector, mediante la Resolución Directoral N° 353-2015-MINAGRI-PSI, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 05 por 30 días calendario, por la misma causal, y debido a que esta sigue vigente, y la construcción de la referida bocatoma aun no se inicia, siendo esta una infraestructura principal para la operación del sistema de riego, que es necesaria para cumplir los objetivos del Proyecto, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 en 107 días calendario, al restarse a la solicitud del Contratista 30 días, por la aprobación de la referida ampliación de plazo N° 05; en cuanto a los mayores gastos generales que reclama el Contratista, indica, que estos deberán ser presentados después que se apruebe la ampliación de plazo solicitada;



Que, mediante el Informe N° 053-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/EGZ, de fecha 02 de julio de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado y analizado el expediente que sustenta la citada ampliación de plazo, y concordante con las conclusiones arribadas por el Inspector de Obra en el informe referido en el considerando precedente, recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 06, en 107 días calendario, por lo que señala, el plazo de ejecución contractual se difiere al 10 de octubre de 2015;

Que, con el Memorando N° 1407-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 02 de julio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con los informe técnicos referidos precedentemente, recomienda declarar procedente parcialmente Ampliación de Plazo N° 06, en 107 días calendario;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 3272-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 08 de julio de 2015, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 06, y en base a los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 466 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 486-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N°06 se sustenta en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", causal que se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, debido a la paralización las obras de captación del Proyecto (bocatoma y desarenador), por la oposición de los pobladores de la zona; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el Artículo 201° del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, en cuanto a la cuantificación de los días solicitados por el Contratista como Ampliación de Plazo N° 06, no son congruentes con la afectación real al Cronograma Valorizado de Avance Mensual de Obra, al haberse contabilizado 107 días de afectación real, como así concluyen las áreas técnicas en los informes precedentes; por lo que estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo N° 06 en 107 días calendario; respecto al reconocimiento de mayores gastos generales variables, solicitados por el Contratista, dicho derecho solo se genera a partir de que la Entidad apruebe la ampliación de plazo solicitada, que en el presente caso, deberán ser debidamente acreditados una vez aprobada la misma, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 202° del Reglamento;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 en 107 (ciento siete) días calendario, presentada por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba - Huampuchaca, distrito de Saurama, Vilcashuaman - Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución la empresa Contratista, CROVISA S.A.C, al Inspector de Obra, el Ingeniero Alejandro Alvarado Salas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

